



## *ANUNCIO de 26 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2011080431)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus destinatarios la notificación de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Cáceres, a 26 de enero de 2011. El Instructor, EUGENIO J. EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

### **A N E X O**

#### Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0192-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: MELINDA MAN EMILIA

NIF: X-6338047-Y

Último domicilio conocido: PLAZA BIARRITZ, 3-1º-A - MOSTOLES

Hechos imputados: *Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:50 horas del día 05/07/09, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.*

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Sanción: **APERCIBIMIENTO**

Euros: 0

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

#### Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0302-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: MARCIA CRISTIANE RANGEL

NIF: X4242734Q

Último domicilio conocido: CARRETERA PANTANO DE BORBOLLÓN, 1 - MORALEJA

Hechos imputados: *Los contenidos en el Acta-Denuncia formulada por la Guardia Civil del Puesto de Coria, en fecha 29 de octubre de 2009, consistentes en carecer el Café-Bar "Casablanca", sito en la localidad de Moraleja, de Listas de Precios expuestas al público.*

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.13, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Sanción: **APERCIBIMIENTO**

Euros: 0

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0308-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: MARIA YOLANDA SUAREZ MARTIN

NIF: 44401892R

Último domicilio conocido: LA IGLESIA, 1 - TEJEDA DE TIÉTAR

Hechos imputados: *Los que de desprenden de la denuncia formulada en fecha 3 de noviembre de 2009, por la Patrulla Fiscal de la Guardia Civil de Coria, consistentes en carecer de autorización administrativa para ejercer la actividad turística de Café-Bar, otorgada por la Dirección General de Turismo.*

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 60,1

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0007-CC/10

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: JUSAPI EXTREMADURA, S.L.

NIF: B10346070

Último domicilio conocido: AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE, 41-43 - CÁCERES

Hechos imputados: *Los contenidos en el Informe emitido por la Comisaría Provincial de Cáceres, del Cuerpo Nacional de Policía, correspondientes a la diligencias núm. 4, de fecha 01-01-2010, consistentes entre otras, en no haber entregado el personal del establecimiento a los clientes que lo solicitaron las Hojas de Reclamaciones, como consecuencia de las deficiencias observadas con motivo de la celebración de la Fiesta de Fin de Año realizada en el referido local.*

Tipificación de la infracción:

Art. 73.14, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 420,71

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---